

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMEVA
DEMANDADO: MARTHA CORTES DE SALCEDO
RADICACION N°: 7600131030012000-00134-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veinticuatro (24) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).

En atención al escrito que antecede suscrito por la señora MARTHA CORTES DE SALCEDO, en su calidad de demandada en el presente trámite, a través de apoderado judicial, solicita la cancelación de la medida cautelar que recae sobre un bien inmueble embargo por este Juzgado, pero revisada la documentación aportada, no indica la matrícula inmobiliaria, ni allega el certificado de tradición del bien inmueble, que recae la medida cautelar a levantar, y como quiera que por secretaria la señorita Asistente Judicial de este despacho, informa la imposibilidad de la ubicación de aquel expediente en el archivo del Juzgado, se Resuelve:

1º).- Antes de continuar con la presente solicitud de CANCELACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR, formulada por la señora MARTHA CORTES DE SALCEDO, en su calidad de demanda, requiérase, para que en el término de ejecutoria de este proveído, allegue el certificado de Tradición vigente del bien Inmueble con el fin de verificar la información sobre el embargo decretado por cuenta de este despacho, como se afirma en la solicitud que nos ocupa, y toda vez que a la presente solicitud, este no se aportó, ni suministro la mayor información suficiente, para entrar a resolver lo solicitado, y así proceder entonces conforme a derecho corresponda.

Notifíquese

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO
Juez

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, **25 NOVIEMBRE DE 2021.**
Notificado por anotación en el estado
No. **200** De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario